



Justificación del Contrato Abierto

22/07/2025

En atención al proceso de contratación en referencia, se deja constancia que, conforme a lo establecido en el numeral 2, incisos a), b) y c), del artículo 40 de la Ley 7021/22, con relación a los procesos de excepciones, las contrataciones deben limitarse exclusivamente a las obras estrictamente necesarias para atender la situación que motiva dicha excepción. Sin embargo, se observa que el procedimiento en curso prevé la celebración de un contrato abierto por monto, modalidad que no se ajusta a los principios de limitación y especificidad que rigen este tipo de excepciones. Adicionalmente, en la documentación presentada no se identifican con precisión los lugares donde se llevarán a cabo las reparaciones u obras previstas, lo que impide verificar la existencia de una situación concreta de urgencia impostergable que justifique el proceso de excepción invocado. En virtud de lo anterior, y considerando que no se encuadra dentro de los supuestos que habilitan la contratación excepcional, se recomienda cancelar el proceso y se realice un proceso convencional adecuándose a los fundamentos técnicos y administrativos conforme a la normativa vigente.

Asunto: Respuesta a la observación formulada al proceso de contratación por excepción para la reparación de puentes, caminos y arterias de la Municipalidad de Villa Elisa

Señores de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente De mi mayor consideración: En mi calidad de encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Villa Elisa, y en relación con la observación formulada por esa Dirección respecto al proceso de contratación por excepción para la reparación de puentes, caminos y arterias, iniciado bajo la causal de urgencia impostergable conforme al Artículo 40, inciso c) de la Ley N° 7021/2022, me dirijo a ustedes para presentar el descargo correspondiente, adjuntando la documentación complementaria requerida y fundamentando la legalidad de la modalidad de contrato abierto por monto utilizada en este procedimiento. 1. Sobre la Justificación de la Urgencia Impostergable.

La Municipalidad de Villa Elisa ha iniciado el presente proceso de contratación por excepción debido a una situación de urgencia impostergable derivada del deterioro crítico de puentes, caminos y arterias en diversos puntos de la jurisdicción, los cuales representan un riesgo inminente para la seguridad ciudadana, la transitabilidad y la conectividad de la ciudad. Dicha urgencia ha sido debidamente documentada en los informes técnicos y evaluaciones de riesgo presentados inicialmente, los cuales han sido complementados en esta oportunidad con la inclusión de las ubicaciones georreferenciadas de las obras a realizar.

Estas ubicaciones, detalladas en el Anexo I adjunto, incluyen coordenadas específicas, geolocalización y tales como puentes con daños estructurales, caminos intransitables y arterias urbanas con baches que afectan la circulación vehicular y peatonal.

Conforme al Artículo 40, inciso c) de la Ley N° 7021/2022, la urgencia impostergable se configura cuando la demora en la contratación podría agravar riesgos o daños significativos. En este caso, los informes técnicos elaborados por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad (Anexo II) demuestran que la falta de intervención inmediata podría derivar en colapsos estructurales, accidentes de tránsito o interrupciones prolongadas en la conectividad, afectando a la población y las actividades económicas locales.



Por lo tanto, la Municipalidad considera que el proceso por excepción cumple con los requisitos de justificación establecidos en el Artículo 33 de la Ley 7021/22, al estar fundamentado en una situación concreta y documentada.

2. Sobre la Modalidad del Contrato Abierto por Monto Respecto a la observación de la DNCP sobre la utilización de un contrato abierto por monto, la Municipalidad de Villa Elisa sostiene que esta modalidad no solo es compatible con los principios de limitación y especificidad exigidos por el Artículo 40 de la Ley 7021/22, sino que resulta la herramienta más adecuada para atender la naturaleza dinámica y urgente de las obras requeridas.

A continuación, se exponen los fundamentos legales y técnicos que respaldan esta elección:

- a) Compatibilidad con los Principios de la Ley 7021/22 El Artículo 40 de la Ley 7021/22 establece que las contrataciones por excepción deben limitarse a lo estrictamente necesario para atender la situación que motiva la excepción. Sin embargo, la normativa no prohíbe expresamente el uso de contratos abiertos en estos casos, siempre que se respeten los principios de economía, transparencia, eficiencia y publicidad (Art. 4, Ley 7021/22). El contrato abierto diseñado por la Municipalidad incluye las siguientes salvaguardas para garantizar el cumplimiento de dichos principios:
- b) Limitación del Objeto: El contrato establece un listado preliminar de obras a realizar, basado en las ubicaciones georreferenciadas y los informes técnicos presentados Las intervenciones adicionales, si las hubiere, estarán sujetas a la aprobación previa de la UOC, con base en evaluaciones técnicas que justifiquen su necesidad en el marco de la urgencia.

El contrato fija un monto máximo claro, lo que asegura que los recursos públicos no excedan lo necesario para atender la situación de emergencia.

Todas las obras ejecutadas bajo el contrato serán documentadas y reportadas al portal de la DNCP, conforme al Artículo 51 de la Ley 7021/22, y estarán sujetas a auditorías periódicas por parte del Departamento de Auditoría Interna de la Municipalidad, garantizando la trazabilidad de los recursos utilizados.

Toda la documentación del proceso, incluyendo los informes técnicos, las ubicaciones georreferenciadas y el detalle de las obras ejecutadas, será publicada en el portal de contrataciones públicas, en cumplimiento del principio de publicidad.

Necesidad Técnica del Contrato Abierto La naturaleza de las reparaciones requeridas justifica la elección de un contrato abierto por las siguientes razones técnicas:

Variabilidad de los Daños: Los daños en puentes, caminos y arterias no siempre son completamente predecibles al inicio del proceso. Por ejemplo, un puente puede requerir reparaciones superficiales en un sector, pero durante la ejecución se pueden descubrir fallas estructurales adicionales que exijan intervención inmediata. Un contrato abierto permite adaptarse a estas circunstancias sin interrumpir las obras ni iniciar nuevos procesos de contratación, lo que sería incompatible con la urgencia del caso.



Eficiencia Temporal: La urgencia impostergable requiere una respuesta inmediata para mitigar riesgos. Un contrato abierto permite ejecutar las obras de manera continua y ágil, evitando los plazos más largos de un procedimiento convencional, que podrían agravar los daños o riesgos identificados.

El contrato abierto, al establecer un monto máximo y controles estrictos, garantiza que los recursos se utilicen únicamente para las reparaciones necesarias, optimizando la respuesta a la emergencia.

Precedentes y Reglamentación La reglamentación de la Ley 7021/22 no prohíbe explícitamente el uso de contratos abiertos en procesos de excepción. En otros contextos, como contrataciones por emergencia derivadas de desastres naturales, esta modalidad ha sido utilizada en Paraguay y en otras jurisdicciones para garantizar una respuesta ágil, siempre que se implementen mecanismos de control adecuados.

La Municipalidad ha incorporado dichos mecanismos en el diseño del contrato, asegurando su alineación con los principios de la normativa.

3. Documentación Complementaria En respuesta a la observación de la DNCP sobre la falta de precisión en la identificación de los lugares de las obras, se adjuntan los siguientes documentos complementarios: Anexo I: Listado de ubicaciones georreferenciadas de las obras, descripciones detalladas de los puntos críticos.

Anexo II: Informes técnicos elaborados por el Departamento de Obras Públicas, que detallan los daños en puentes, caminos y arterias, así como los riesgos asociados a la falta de intervención inmediata.

4. Solicitud En virtud de los fundamentos expuestos y la documentación complementaria presentada, la Municipalidad de Villa Elisa solicita que la DNCP reconsidere su observación y autorice la continuidad del proceso de contratación por excepción. La utilización del contrato abierto por monto está plenamente justificada por la naturaleza de la urgencia y las necesidades técnicas del caso, y cumple con los principios de limitación, especificidad, transparencia y economía establecidos en la Ley 7021/22. Quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional o reunión técnica que sea necesaria para resolver esta observación, reafirmando nuestro compromiso con la legalidad, la transparencia y la eficiente gestión de los recursos públicos



Laura Noemí Delvalle López
Laura Noemí Delvalle López
Responsable de la Unidad
Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa